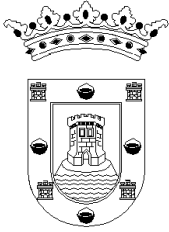


Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/11/2019

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2019

Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTE
ESTHER BOLADO SOMAVILLA
CONCEJALES/AS
IÑIGO GOMEZ PEREZ
MARIA TERESA DE PILAR FERNANDEZ
TOME
JESU MARIA AMIGO SAIZ
JOSE SALMON CALVA
MARIA ANGELES VIA CANO
LUIS BODERO FICA
AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
MARIA CARMEN SOLANA ISLA
MARIA HIGUERA ACEBO
JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ
EUGENIO GOMEZ ALVAREZ
GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
MARIA ROSA VALDES HUIDOBRO
MIGUEL ANGEL LASO CASTAÑERA
JOSE MANUEL VIA ORTIZ
MARIA PILAR OJEDA CALVO

En Camargo siendo las 12:00 horas del día 12 de Agosto de 2019 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Asiste igualmente la Sra Interventora Accidental D^a Cristina Zabala Fernández.

No asisten a la presente sesión excusando su no asistencia D^a MARIA JENNIFER GOMEZ SEGURA y D^a RAQUEL CUERNO HERRERA

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017,

a la cual se efectúa referencia expresa en la presente acta y a la que me remito para mayor detalle de las intervenciones.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019.
- 2.- REVOCACIÓN COMPROMISO DE GASTO CORRESPONDIENTE A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO LIFE "PHYTODREDGING". EXPTE SEC/338/2019.
- 3.- SUBSANACIÓN ERROR APRECIADO EN ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 16-01-2019, CREACIÓN DE PLAZAS CON DESTINO A REGULARIZACIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL. EXPTE RHU/156/2018.
- 4.- SUBSANACIÓN ERROR APRECIADO EN ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27-03-2017 RELATIVO A MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, CREACIÓN PLAZA DE PROGRAMADOR. EXPTE RHU/15/2019.
- 5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2-2019. EXPTE INT/28/2019.
- 6.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3-2019. EXPTE INT/50/2019.
- 7.- RECEPCIÓN CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA COOPERA EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. EXPTE SEC/1749/2016.
- 8.- CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. EXPTE SEC/736/2019.
- 9.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. SUBSANACIÓN ERROR ACUERDO PLENO 26-11-2018. EXPTE SEC/983/2018.
- 10.- AUTORIZACIÓN PARA USO PISCINA PARQUE DE CROS PROGRAMA "NEURO REHABILITACIÓN EN EL AGUA". EXPTE SEC/280/2019.
- 11.- ASUNCIÓN COMPROMISO CON DESTINO A LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE CON DESTINO A USOS PÚBLICOS. EXPTE SEC/199/2019.
- 12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2018 (ÁREA DE CROS) DEL PGOU. EXPTE LIC/1101/2017.
- 13.- PREVIA APROBACIÓN DECLARACIÓN URGENCIA, MODIFICACIÓN ACUERDO PLENO DEL AYUNTAMIENTO 25-06-2019 SOBRE COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS. EXPTE SEC/785/2019.
- 14.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIAS RECAÍDAS EN RELACIÓN CON RECLAMACIONES PRESENTADAS POR TRABAJADORES MUNICIPALES EN RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENTE RELACIÓN LABORAL DE INDEFINIDO PERO NO FIJO. EXPTE SEC/892/2019
- 15.- PROPUESTAS FIESTAS LOCALES 2020. EXPTE SEC/883/2019

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019.

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25 de Junio de 2019 copia de la cual se encontraba a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con las mismas, sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de Junio de 2019, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 19
Votos a favor: 19 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de Junio de 2019 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- REVOCACIÓN COMPROMISO DE GASTO CORRESPONDIENTE A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO LIFE "PHYTODREDGING". EXPTE SEC/338/2019.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 08/04/19 acordó:

CONCEDER a la ASOCIACION RIA una subvención nominativa por importe de 482.624 € con destino a la realización de la actuación denominada PROYECTO LIFE PHYTODREDGING, la cual se encontrará sujeta al siguiente condicionado:

Primero.- El objeto de la subvención deberá destinarse a la realización del proyecto LIFE "PHYTODREDGING" exclusivamente en el ámbito del municipio de Camargo, concurriendo en el mismo circunstancias de interés público, concretado en la actuación desarrollada por la ASOCIACION RIA de la limpieza ambiental de la Ria del Carmen con recuperación medioambiental de la misma, no siendo posible por su especificidad la convocatoria pública de subvenciones.

Segundo.- Que con fecha 03/07/19 se ha notificado por la ASOCIACION RIA que el citado proyecto no ha sido seleccionado para ser beneficiario de las ayudas comprendidas dentro del programa LIFE a los efectos de su consideración de cara al diseño de los presupuestos municipales de 2020.

Tercero.- Que en consecuencia, procede revocar el compromiso de gastos recogido en el acuerdo del Plano del Ayuntamiento de fecha 08/04/19.

Cuarto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 8 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos.

Nº total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 11votos a favor 0 en contra y 8 abstenciones, ACORDO:

Revocar el compromiso de gasto plurianual de carácter subvencional comprometido por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 08/04/19 con destino a la realización de la actuación denominada PROYECTO LIFE PHYTODREDGING, al no haber sido dicho proyecto seleccionado dentro del programa LIFE.

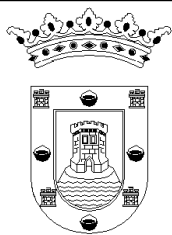
3.- SUBSANACIÓN ERROR APRECIADO EN ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 16-01-2019, CREACIÓN DE PLAZAS CON DESTINO A REGULARIZACIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL. EXPTE RHU/156/2018.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que como consecuencia de la aprobación de la OEP de 2019 y de los recursos presentados contra la misma, se ha observado la existencia de un error en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento 16 de enero de 2019, que deriva desde el informe evacuado por los Servicios Municipales en fecha 30 de Julio de 2018.

Segundo.- Que dicho error consiste en que en el mismo se hace figurar el siguiente código de la Plaza de Técnico Auxiliar Informático: AE-49-01, siendo dicho código erróneo

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

por cuanto corresponde al código de una plaza de programador creado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27/03/17 expediente: SEC/112/2017, siendo el código correcto que debía figurar en la descripción de dicha plaza el de: AE-30-03, siguiendo con ello la nomenclatura correspondiente a las plazas de los Servicios de Informática.

Tercero .- Que dicha modificación conlleva igualmente efectuar la correspondiente a la OEP de 2019, publicada en el BOC de fecha 6 de Junio de 2019, en el siguiente tenor literal:

Apartado: Regularización Personal Funcionario Artículo 19 Ley 6/18
Donde dice: AE 49-01-I, debe decir AE-30-03.

Cuarto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 8 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos.

Nº total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 11votos a favor 0 en contra y 8 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Proceder a la subsanación del error observado en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de Enero de 2019, consistente en el siguiente:

a.- Todas las referencias realizadas en el citado acuerdo a la plaza AE-49-01 se deben entender realizadas a la plaza AE-30-03

Y en particular las siguientes:

Donde dice:

PERSONAL FUNCIONARIO

COD/ PL	DENOMI- NACION	Nº	ADM	GR UP O	NIV
AE-49-01	TECNICO.- AUXILIAR INFORMATICO	1	ADMON ESPECIAL	C1	20

Debe decir:

PERSONAL FUNCIONARIO

COD/ PL	DENOMI- NACION	Nº	ADM	GR UP O	NIV
AE-30-03	TECNICO.- AUXILIAR INFORMATICO	1	ADMON ESPECIAL	C1	20

Donde dice:

Tercero.- Aprobar la modificación de la RPT de este Ayuntamiento en el detalle siguiente:

PLAZ A ADSC RITA	PUESTO DE TRABAJO												
	DENOMI- NACION PUESTO	TP	FP	Nº	ADM	NIV	C.ESP/ AÑO	DED	HOR	G	E	CLA	OBSER
AE-49-01	TECNICO- AUXILIAR INFORMATICO	N	C	1	AYTO- CAM	20	7.060.88 €	ORD	GEN	C1	AE	INF	

Debe decir:

PLAZ A ADSC RITA	PUESTO DE TRABAJO												
	DENOMI- NACION PUESTO	TP	FP	Nº	ADM	NIV	C.ESP/ AÑO	DED	HOR	G	E	CLA	OBSER
AE-30-03	TECNICO- AUXILIAR INFORMATICO	N	C	1	AYTO- CAM	20	7.060.88 €	ORD	GEN	C1	AE	INF	

Donde dice:

6.- Plaza de Técnico Auxiliar Informático

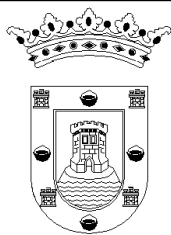
PLAZ A ADSC RITA	PUESTO DE TRABAJO												
	DENOMI- NACION PUESTO	TP	FP	Nº	ADM	NIV	C.ESP/ AÑO	DED	HOR	G	E	CLA	OBSER
AE-49-01	TECNICO- AUXILIAR INFORMATICO	N	C	1	AYTO- CAM	20	7.060,88 €	ORD	GEN	C1	AE	INF	

Debe decir:

6.- Plaza de Técnico Auxiliar Informático

PLAZ A ADSC RITA	PUESTO DE TRABAJO												
	DENOMI- NACION PUESTO	TP	FP	Nº	ADM	NIV	C.ESP/ AÑO	DED	HOR	G	E	CLA	OBSER
AE-30-03	TECNICO- AUXILIAR INFORMATICO	N	C	1	AYTO- CAM	20	7.060,88 €	ORD	GEN	C1	AE	INF	

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

Donde dice:

Sexto.- Aprobar, con aplicación en su caso del criterio establecido en la DT 2ª del RD Leg 5/2015, la adscripción provisional del personal municipal a los siguientes puestos de trabajo:

NOMBRE	PUESTO DENOMINACION	PLAZA ANTIGUA	PLAZA NUEVA	MODIFICACION RETRIBUTIVO
OSCAR FERNANDEZ MUNILLA	TECNICO AUXILIAR INFORMATIVO	SIN PLAZA	AE-49-01	NO

Debe decir:

Sexto.- Aprobar, con aplicación en su caso del criterio establecido en la DT 2ª del RD Leg 5/2015, la adscripción provisional del personal municipal a los siguientes puestos de trabajo:

NOMBRE	PUESTO DENOMINACION	PLAZA ANTIGUA	PLAZA NUEVA	MODIFICACION RETRIBUTIVO
OSCAR FERNANDEZ MUNILLA	TECNICO AUXILIAR INFORMATIVO	SIN PLAZA	AE-30-03	NO

Segundo.- Informar favorablemente la modificación de la OEP 2019 conforme al acuerdo adoptado en sesión de fecha 15 de mayo de 2019, en el siguiente tenor:

Apartado: Regularización Personal Funcionario Artículo 19 Ley 6/18

Donde dice: AE 49-01-I, debe decir AE-30-03.

4.- SUBSANACIÓN ERROR APRECIADO EN ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27-03-2017 RELATIVO A MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, CREACIÓN PLAZA DE PROGRAMADOR. EXPTE RHU/15/2019.

La Comisión Informativa, considerando:

Primero.- Que por D. Luis Susvilla Martínez, se ha solicitado certificado de encontrarse integrado en el Grupo C1, Nivel 20

Segundo.- Que por acuerdo del Pleno de 27/06/16 se fijó la siguiente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Camargo, en lo que se refiere al Servicio de Extinción de Incendios:

COD/PL	DENOMI-NACION	PUESTO DE TRABAJO									OCUPANTE			
		TP	FP	Nº	ADM	NIV	C.ESP/AÑO	DED	AF	HOR	G	E	CLA	Cat
AE-46	JEFE DEL S.C.I	S	LD	1	AYTCAM	16	9.720,00 €	ORD		HG	A2	AE	SE	SUBOFICIAL
AE-47	CABO-CONDUCTOR	N	C	3	AYTCAM	14	7.500,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	CABO
AE-48	BOMBERO-CONDUCTOR	N	C	12	AYTCAM	12	7.200,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	BOMBERO

Tercero.- Que posteriormente el Pleno en sesión de fecha 10 de noviembre de 2016 fijo la plantilla en el siguiente detalle:

COD/ PL	DENOMINACION	TP	FP	Nº	PUESTO DE TRABAJO						OCUPANTE			
					ADM	NIV	C.ESP/ AÑO	DED	AF	HOR	G	E	CLA	Cat
AE-46	JEFE DEL S.C.I	S	LD	1	AYTCA M	21	9.720,00 €	ORD		HG	A2	AE	SE	SUBOFICIAL L
AE-47	CABO- CONDUCTOR	N	C	3	AYTCA M	14	7.500,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	CABO
AE-48	BOMBERO- CONDUCTOR	N	C	12(*)	AYTCA M	12	7.200,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	BOMBERO
AE-49	ADMINISTRATIVO (*)	N	C	1(**)	AYTOC AM	20	6.099,99 €	50%		HG	C1	AE	SE	ADMON

DENOMINACION PLAZA	Nº	S.BASE AÑO	C. DEST AÑO	C. ESPEC AÑO	P.EXTRA AÑO	S.SOCI	TOTAL ANUAL/PLAZA	COSTE
Suboficial	1	11.622,84	5.737,08	9.720,00	3.988,64	10.563,41	41.632,27 €	
Cabo-Conductor	3	7.263,00	3.696,84	7.500,00	3.076,56	7.322,37	28.858,77 €	
Bomberos-Conductores	12 (*)	7.263,00	3.152,52	7.200,00	2.924,88	6.983,73	27.524,13 €	
Administrativo (dedicación 50%)	1	4.229,7 €	2.664,6	3.435,39	1585,04	4.051,00	15.965,73 €	

Cuarto.- Que presentado recurso contra el citado acuerdo la sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 recaído en Modificación Sustanciales Condiciones laborales 687/2016 de fecha 16 de Enero de 2017, declara injustificada tanto la modificación realizada y señala:

“en atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Luis Susvilla Martínez contra el AYUNTAMIENTO DE CAMARGO y en consecuencia, se declara injustificada la modificación realizada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARGO en las condiciones de trabajo de D. Luis Susvilla Martínez y se condena a la demandada a reintegrar al actor en su puesto con las funciones que venía desempeñando, es decir, de programador informático y administrativo a tiempo completo”

Quinto.- Que a tal efecto se tramita expediente con destino a la ejecución de la Sentencia, en el cual en los informes obrantes se recoge la siguiente indicación:

Al objeto de evitar la citada situación en el presente caso, se ha solicitado informe de los Servicios Municipales que se han incorporado al expediente.

El informe del Suboficial jefe se limita a señalar que las funciones que desarrollaba D. Luis Susvilla Martínez “eran las correspondientes al desarrollo, gestión y administración de aplicaciones informáticas, para la realización de las tareas que tenía encomendadas en su puesto de trabajo”

Tal información no aporta, a juicio del que suscribe, información suficiente para delimitar los cometidos del puesto de trabajo, debiendo recordar que en el acto de juicio celebrada en relación con la sentencia de 16/01/17, D. Luis Susvilla Martínez declaró que no ha realizado ninguna de las funciones que se habían recogido en el acuerdo municipal de fecha 10/11/16 y que su actividad se limitaba a desarrollar el código fuente de un programa informático, en jornada completa, y el Sr Jefe del Servicio señala en dicho acto que D. Luis Susvilla creó la aplicación informática, en 2009, que las funciones las otorgaba el coordinador y que las que desarrollaba D. Luis Susvilla son las de programador informático y administrador del programa, utilizando a tal efecto el programa Velneo, que fue adquirido por el Ayuntamiento, siendo este el que pagaba la licencia y contrataba la conservación.

Consecuentemente se estima que la única alternativa real para la configuración del puesto de trabajo deriva de una aplicación literal de la sentencia, que ciertamente no permite concretar los términos en que se desarrollaba las funciones del “Programador”, aunque si otorga plena seguridad jurídica, de la que se desprende lo siguiente a juicio del que suscribe:

a.- Retribución bruta : 21.804,30 €

b.-Jornada: 100 %

c.-Programador informático.

d.-Funciones: Gestión y administración programa informático.

En tal sentido se estima procedente acomodar la RPT a las retribuciones y funciones recogidas literalmente en la sentencia, lo que implica acomodar los conceptos de salario base, complemento de destino, complemento específico y pagas extras al objeto de que el importe de los mismos sumen la cuantía fijada como retribución bruta, teniendo en cuenta igualmente la antigüedad reconocida a D. Luis Susvilla Martínez en la

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

sentencia de 22/10/14, por lo que cualquier alteración en uno de los apartados anteriores daría lugar a la reacomodación del resto de los mismo.

Y en consecuencia el Pleno del Ayuntamiento en sesión 27 de marzo de 2017:

COD/ PL	DENOMINACION	TP	FP	Nº	PUESTO DE TRABAJO					OCUPANTE				
					ADM	NIV	C.ESP/ AÑO	DED	AF	HOR	G	E	CLA	Cat
AE-46	JEFE DEL S.C.I	S	LD	1	AYTCAM	21	9.720,00 €	ORD		HG	A2	AE	SE	SUB- OFICIAL
AE-47	CABO- CONDUCTOR	N	C	3	AYTCAM	14	7.500,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	CABO
AE-48	BOMBERO- CONDUCTOR	N	C	12(*)	AYTCAM	12	7.200,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	BOMBERO
AE-49	PROGRAMADOR (*)	N	C	1(**)	AYTOCA M	12	7.200,00 €	GENE- RAL AYTO		HG	C1	AE	SE	PROGRA- MADOR

Señalando igualmente:

Segundo.- Aprobar la valoración de los Puestos de Trabajo del Servicio en el detalle siguiente:

DENOMINACION PLAZA	Nº	S.BASE AÑO	C. DEST AÑO	C. ESPEC AÑO	P.EXTRA AÑO	S.SOCI	TOTAL COSTE ANUAL/PLAZA
Suboficial	1	11.622,84	5.737,08	9.720,00	3.988,64	10.563,41	41.632,27 €
Cabo-Conductor	3	7.263,00	3.696,84	7.500,00	3.076,56	7.322,37	28.858,77 €
Bomberos-Conductores	12(*)	7.263,00	3.152,52	7.200,00	2.924,88	6.983,73	27.524,13 €
Programador	1	7.263,00	3.152,52	7.200,00	2.924,88	6.983,73	27.524,13 €

Sexto.- Que como puede apreciarse existe una contradicción entre ambos apartados en el apartado de Programador, ya que si bien figura en el primero como Grupo el C1, en el segundo y referente a la valoración de la plaza se hace constar como Grupo de retribución el C2.

A tal efecto el error se entiende recogido en el apartado primero, por cuanto se produce un arrastre de la situación anterior, cuando de los informes obrantes se desprende que el Grupo real fijado es el de C2 y el nivel el 12.

Séptimo.- Que posteriormente el Ayuntamiento tramito expediente con destino a la transformación de la plaza en una de Bombero-Conductor, la cual en sentencia de 24/11/2017 fue desestimada.

Si bien se elevó al Pleno del Ayuntamiento acuerdo relativo a la ejecución de sentencia, este, en sesión de fecha 29/01/18 no aprobó el mismo.

Octava.- Que el Juzgado de lo Social nº 6 en sentencia recaída en PO 8/2017 en fecha 28/05/18 desestimó la solicitud de D. Luis Susvilla de clasificación de la plaza de

programador en el Grupo A2 Nivel 22 en lugar de la del Grupo C2 Nivel 12 en que se encuentra la misma clasificada.

Novena- Que solicitada la certificación y apreciado el error indicado, por la Alcaldía se acordó tramitar en fecha 02/04/19 expediente para subsanación del error padecido, notificándose al interesado y presentado el mismo escrito de fecha 30 de Abril de 2019, en el que se recogen las siguientes alegaciones:

a.- Se hace referencia en el apartado primero a la existencia de diversos escritos del Ayuntamiento en el que se recogen en todos ellos el Grupo C1 como programador informático.

b.- Se señala que por el interesado se han presentado escritos en el Ayuntamiento en el que se hace mención a su pertenencia al Grupo C1 N12, sin que el Ayuntamiento haya efectuado ninguna consideración en contrario.

c.- Que se siguen expidiendo por el Ayuntamiento certificados con Grupo C1 Nivel 12.

4.- Que en diversas sentencias se ha señalado que la descripción del puesto es la de programador, sin funciones administrativas.

c.- Que no se entiende como el Ayuntamiento tiene valorada una plaza de programador como Grupo A2 y otra de Grupo C2, por debajo de la de un técnico de informática.

Décimo.- Que la consideración de la plaza como de Grupo C2 y nivel 12 es un criterio que ha mantenido el Ayuntamiento con carácter permanente a lo largo de las tramitaciones de los expedientes relacionados con la misma.

Por tanto y en lo que se refiere a la alegación relativa a que el Ayuntamiento ha venido reconociendo la categoría de C1 esto es debido precisamente al error padecido en la referencia recogida en el acuerdo del Pleno de 27/03/2017, o son anteriores al mismo, por lo que todas las notificaciones que trasladaban dicho acuerdo lógicamente trasladaban el mismo error de transcripción.

- Así el escrito de 17/10/16 se refiere a una situación anterior que fue impugnado por D. Luis Susvilla, por lo que el mismo manifestó su oposición a este.
- El de 24/04/17 traslada el acuerdo del Pleno de 27/03/17, por lo que lógicamente traslada el error aducido al mismo.
- El de 26/04/17 recoge las indicaciones del citado acuerdo de 27/03/17 precisamente para su modificación
- El de fecha 31/05/17 recoge igualmente las indicaciones señaladas del Pleno de 27/03/17 para su modificación.
- Debe señalarse que en el escrito de D. Luis Susvilla se hace referencia a dos escritos de fecha 26/12/17 y 22/12/17 que no han sido encontrados en las referencias contenidas en el Registro de Salida del programa AUPAC, por lo que no han podido ser analizados.

En igual sentido debe señalarse en relación con la señalado en el apartado segundo del escrito de D. Luis Susvilla, debiendo recordar que toda certificación deriva siempre de un

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

documento existente, sin que la certificación pueda modificar el mismo, en tal sentido hasta tanto no sea solventado el error advertido, no puede alterarse la dicción textual de la certificación.

Tampoco puede admitirse la consideración como antecedente vinculante al Ayuntamiento la existencia de escritos del interesado relativo a su categoría como Grupo C1 y Nivel 12, debiendo destacar en este apartado que el interesado en su escrito de 22 de marzo hace referencia a que el nivel correspondiente al mismo es el de N20.

Tal situación es así en la medida que el Ayuntamiento no ha modificado su actuación en razón de los escritos presentados, así no ha modificado nunca las retribuciones, la categoría o los niveles en relación con los escritos que hubieran presentado el interesado, en los cuales no se ha recogido como tal la exigencia de adopción de acto administrativo por el Ayuntamiento, sino exclusivamente, a la vista de lo indicado, se ha recogido como manifestación del mismo, y de hecho cuando el interesado ha intentado hacer valer tal declaración el Ayuntamiento se ha opuesto a la misma como recoge claramente la sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de fecha 28/05/18.

Debe señalarse igualmente que existen antecedentes que demuestran claramente que D. LUIS SUSVILLA tenía pleno conocimiento de la categoría laboral atribuida por el Ayuntamiento. Así la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 recaído en PO 8/2017 señala en el apartado primero de HECHOS PROBADOS

Primero.- El acto D. Luis Susvilla Martinez viene prestando sus servicios profesionales para la empresa demandada, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, con antigüedad desde el 1 de enero de 2010, ostentando la categoría profesional de Programador (Grupo C2 Nivel 12) y percibiendo un salario anual, con prorrata de pagas extraordinarias de 21.144,52 €

Y en fundamentos de derecho se señala expresamente:

1.-Categoría profesional: El acto solicita su reconocimiento en el Grupo A2, Nivel 22 frente al Grupo C2, Nivel 12 que tiene reconocido.

Debiendo recordar que la sentencia indicada señala:

Desestimo la demanda presentada por D. Luis Susvilla Martinez frente a la empresa AYUNTAMIENTO DE CAMARGO y en su consecuencia debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de los pedimentos efectuados en su contra.

Décimo primero.- Que debe señalarse que en el expediente SEC/112/2017 se recogen los criterios de clasificación señalados anteriormente en el apartado QUINTO de los antecedentes de este acuerdo, de los que se desprende que la indicación recogida como C1 se debe a un arrastre inadecuado de la situación anterior.

Debe señalarse que al anular la Sentencia de 16/01/17 el acuerdo del Pleno de noviembre de 2016 ha sido necesario fijar cuales son las funciones reales de la plaza, pues las establecida en el acuerdo de 10/11/16 fueron anuladas por la sentencia indicada, a instancia del propio interesado, por lo que fue necesario fijar cuales eran las funciones que según la sentencia son realmente realizadas y en consecuencia acomodar estas, y la retribución reconocida, a la clasificación existente en el Ayuntamiento.

En particular se recogió informe de la Jefe del Servicio de Informática y del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, de ambos informes se desprende que las funciones asimilables a las que se prestan en el Ayuntamiento es la correspondiente a la de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, o equivalente, que suponen:

Operadora de datos de los contenidos web, soporte a usuarios en temas de ofimática y de gestión de aplicaciones , propuestas de gastos, recepción de llamadas telefónicas e incidencias de los distintos departamentos.

Divergiendo en gran medida las realizadas por D. Luis Susvilla con las recogida para los Técnicos Auxiliares de Informática o la propia Jefe del Servicio.

Por otra parte de la documentación incorporada al expediente se desprende:

a.- Inexistencia de titulación para integración en el Grupo C1 de técnicos de informática.- El interesado no ha aportado justificación alguna de disponer de la titulación mínima necesaria para la integración en una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, ni se encuentra acreditado por ningún otro medio que el mismo disponga de esta, y menos aún de la correspondiente al Grupo A2.

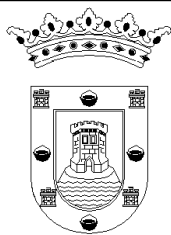
b.- Inexistencia de acreditación de conocimientos específicos.- De los antecedentes obrantes en el expediente se desprende que D. Luis Susvilla justifica exclusivamente los siguientes conocimientos:

- b.1.-Realización de un curso de actualización de Velneo de 250 horas
- b.2.- Un curso de formación de Velneo V7 de 32 horas

Como se aprecia no existe acreditación de conocimiento de programación en otro tipos de lenguajes, de hecho puede señalarse que Velneo no es un lenguaje de programación, sino más bien un conjunto de instrucciones que permiten estructurar el contenido de los documentos, pero no realmente un lenguaje utilizado para programar, no acreditando otro tipo de conocimiento como COBOL, FORTRAN, BASIC , JAVA u otros lenguajes más recientes.

Todo ello determinó que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27/03/17 estableciese como Grupo real de la plaza el de C2, por cuanto no es fundamental para la clasificación de la plaza la denominación que a la misma se dé, sino los cometidos atribuidos a la misma y en tal sentido los atribuidos a la plaza de Jefe de Informática, son sustancialmente distintos a los asignados a la plaza de D. Luis Susvilla.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

Décimo segundo.- Debe reiterarse que la consideración de la plaza como Grupo C2 ha sido constante en el Ayuntamiento, baste como señalar como antecedentes los siguientes:

12.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de Junio de 2018, la cual vino a señalar:

6º.- SUBSANCIÓN DE ERROR APRECIADO EN EL ACUERDO DE FECHA 02/05/2018 DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2016. EXPTE. RHU/156/2016.

La Junta de Gobierno considerando:

Primero.- Que en sesión celebrada 2 de mayo de 2018 acordó la aprobación de la modificación de Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016, habiendo figurar en la misma como personal laboral la siguiente plaza:

ESCALA TECNICA

Programador Grupo C2.- Concurso-oposición libre.

Segundo.- Que no obstante el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27/03/17 acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento en lo que se refiere al Servicio de Extinción de Incendios, haciendo figurar en la misma la plaza AE-49 denominada "programador" dentro del personal funcionario, siendo publicada dicha modificación en el BOC nº 85 de 2 de mayo de 2017.

Tercero.- Que en consecuencia la plaza a cubrir y a incluir en la OEP de 2016 es la indicada con anterioridad, es decir la AE-49 por lo que la misma se corresponde con una plaza de personal Funcionario, no laboral como erróneamente se ha incluido en la OEP.

Por tanto se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la subsanación de error apreciado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02/05/18 en el sentido siguiente:

Donde dice:

Primero.- Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016 quedando la misma fijada en el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL.- SUBESCALA BOMBEROS SUBGRUPO A2. CUERPO DE BOMBEROS.

- Plaza: Suboficial S.E.I.C. Número de plazas: 1.- Concurso-Oposición Libre
SUBGRUPO C2. CUERPO DE BOMBEROS

- Plaza Cabos-Conductores.- Número de plazas: 3.- Concurso-Oposición Libre

- Plaza Bombero-Conductor.- Número de plazas: 11.- Concurso-Oposición Libre

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL.- SUBESCALA ADMINISTRATIVOS

- Plaza: Administrativo.- Número de plazas: 1.- libre.

PERSONAL LABORAL

ESCALA TECNICA

Programador.- Grupo C2.- Concurso-Oposición Libre

Debe decir:

Primero.- Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016 quedando la misma fijada en el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO:

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL.-

SUBESCALA BOMBEROS SUBGRUPO A2. CUERPO DE BOMBEROS.

- Plaza: Suboficial S.E.I.C. Número de plazas: 1.- Concurso-Oposición Libre

SUBGRUPO C2. CUERPO DE BOMBEROS

- Plaza Cabos-Conductores.- Número de plazas: 3.- Concurso-Oposición Libre

- Plaza Bombero-Conductor.- Número de plazas: 11.- Concurso-Oposición Libre
 - ESCALA TECNICA
 - Programador.- Grupo C2.- Concurso-Oposición Libre
- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL.- SUBESCALA ADMINISTRATIVOS
- Plaza: Administrativo.- Número de plazas: 1.- libre.

12.2.- Igualmente en el caso de la convocatoria para la cobertura de la plaza efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2018, que viene a señalar:

“6º.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PROGRAMADOR INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE RHU/109/2018.

La Junta de Gobierno Local, considerando:

Primero.- Que por la Alcaldía en fecha 13/04/2018 se ha ordenado incoación de expediente con destino a aprobación bases proceso selectivo y convocatoria para cobertura plaza programador Grupo C2 de conformidad con borrador de bases propuesto por los Servicios Municipales, negociado con la representación sindical el 04/04/2018 admitiéndose la propuesta efectuada por la mesa en relación a los porcentajes del concurso 20% y la oposición 80% del total del proceso, con fase de concurso de 5 puntos y de oposición de 20 puntos.

Segundo.- Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 18/04/2018 se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016, en la que se incluye la plaza objeto de estas bases.

Tercero.- Que se han incorporado al expediente los informes de los servicios jurídicos.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Sra. Alcaldesa en virtud de Decreto de delegación de atribuciones de 25 de junio de 2015, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: *Aprobar las bases del procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo programador informático Grupo D del Convenio Colectivo (C2 del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante concurso-oposición, de conformidad con anexo a este acuerdo.*

SEGUNDO: *Convocar pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo programador informático Grupo D del Convenio Colectivo (C2 del Estatuto Básico del Empleado Público).*

TERCERO: *Publíquense las presentes bases en el Boletín oficial de Cantabria y una vez publicada las mismas procedase a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

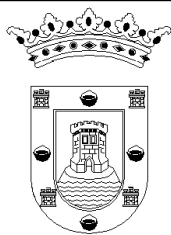
Y en el mismo sentido debe señalarse en lo que afecta a lo recogido en la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de fecha 28 de mayo de 2018, recaída en PO 8/2017, que hace referencia a la plaza que se ocupa del Grupo C2 Nivel 12, la cual es de especial incidencia en la medida que se recogen declaraciones del propio interesado

A la vista de lo indicado se estima que se ha producido un error material claro derivado del arrastre de un acuerdo anterior, que se encuentra contradicho en el propio acuerdo y en los actos posteriores adoptados por el Ayuntamiento.

Dicha situación impide la emisión del certificado solicitado en los términos indicados pues en ningún caso figura el Nivel 20 y el Grupo de referencia recogido como C1 se estima derivada de un error de transcripción.

Décimo tercero.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 8 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos.

Nº total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 11votos a favor 0 en contra y 8 abstenciones, ACORDO:

Primero.-Proceder a la subsanación del error apreciado en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27/03/17 ,procediendo a la subsanación del error observado en la descripción de la plaza de Programador, en el siguiente tenor:

Donde dice:

Primero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento, para acomodación del mismo a la sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 de fecha 16/01/17, quedando la misma fijada en el siguiente detalle:

COD/ PL	DENOMINACION	TP	FP	Nº	PUESTO DE TRABAJO						OCUPANTE			
					ADM	NIV	C.ESP/ AÑO	DED	AF	HOR	G	E	CLA	Cat
AE-46	JEFE DEL S.C.I	S	LD	1	AYTCA M	21	9.720,00 €	ORD		HG	A2	AE	SE	SUB- OFICIAL
AE-47	CABO- CONDUCTOR	N	C	3	AYTCA M	14	7.500,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	CABO
AE-48	BOMBERO- CONDUCTOR	N	C	12(*)	AYTCA M	12	7.200,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	BOMBERO
AE-49	PROGRAMADOR (*)	N	C	1(**)	AYTOC AM	12	7.200,00 €	GENE RAL AYTO		HG	C1	AE	SE	PROGRA- MADOR

Debe decir:

Primero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento, para acomodación del mismo a la sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 de fecha 16/01/17, quedando la misma fijada en el siguiente detalle:

COD/ PL	DENOMINACION	TP	FP	Nº	PUESTO DE TRABAJO						OCUPANTE			
					ADM	NIV	C.ESP/ AÑO	DED	AF	HOR	G	E	CLA	Cat
AE-46	JEFE DEL S.C.I	S	LD	1	AYTCA M	21	9.720,00 €	ORD		HG	A2	AE	SE	SUB- OFICIAL
AE-47	CABO- CONDUCTOR	N	C	3	AYTCA M	14	7.500,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	CABO
AE-48	BOMBERO- CONDUCTOR	N	C	12(*)	AYTCA M	12	7.200,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	BOMBERO
AE-49	PROGRAMADOR (*)	N	C	1(**)	AYTOC AM	12	7.200,00 €	GENE- RAL AYTO		HG	C2	AE	SE	PROGRA- MADOR

Primero.- No expedir a D. Luis Susvilla Martínez el informe solicitado en los términos requeridos por el mismo, ya que no estos no son congruentes con los acuerdos municipales, expidiéndose los mismos con los datos derivados de la rectificación de errores ahora solventada.

5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2-2019. EXPTE INT/28/2019.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que con fecha 09/04/19 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2019.

Segundo.- Que expuesto al público en el BOC y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se ha presentado una alegación suscrita por D. José Manuel Gómez Martín y D. José Gómez Liaño.

Tercero.- Que se encuentra incorporado al expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 8 de Mayo de 2019.

Cuarto.- Que conforme a la normativa vigente únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Quinto.- Que conforme a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 20 octubre 1997 que inadmite un recurso interpuesto por un vecino del municipio en el que se aprobó el presupuesto con el siguiente argumento. “En el caso que nos ocupa por lícita que pueda ser la actuación del recurrente, sin embargo su pretensión no va más allá de la llevada a cabo para el cumplimiento de la legalidad en la materia de que tratamos y que en el caso que nos ocupa no es suficiente título de legitimación toda vez que se precisan unos intereses concretos, personales, que de forma singularizada se vean afectados y de los que el recurrente no ha alegado ser titular de forma singularizada frente al resto de ciudadanía afectada por la norma, todo lo cual nos conduce a la inadmisibilidad de recurso”.

Sexto.- Que a la vista de la alegación presentada, se estima:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

a.- Que los alegantes no acreditan un interés directo en los términos exigidos por la jurisprudencia indicada, en un expediente de modificación de créditos que dota presupuestariamente un importe en previsión de tener que hacer frente a futuras indemnizaciones.

b.- Que la alegación no se basa en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 para presentar alegaciones al presupuesto ni, por aplicación del artículo 177.2 a sus modificaciones.

Séptimo.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 8 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos.

Nº total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 11votos a favor 0 en contra y 8 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. JOSE MANUEL GOMEZ MARTIN y D. JOSE GOMEZ LIAÑO al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 09/04/19 por el que se aprobaba con carácter inicial el expediente de modificación de créditos nº 2 de 2019.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo el expediente de modificación de créditos nº 2 de 2019, en los términos recogidos en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 09/04/19.

6.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3-2019. EXPTE INT/50/2019.

El Pleno del Ayuntamiento considerando:

1º) Que se ha tramitado por los Servicios Municipales expediente con destino a la incoación de Expediente de Modificación de Crédito nº 3/2019 por importe de 1.344.279,55 € para atender las necesidades que constan en el mismo.

2º) Visto el informe emitido por esta Intervención en fecha 05/08/19

3º) Que surgida ahora la necesidad de tener que hacer frente a dicho importe, la misma puede ser atendida con el Remanente Liquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018 así como con bajas de otras partidas

4º.- Que abierto el turno de intervenciones, en el que por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 8 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 19

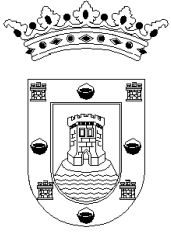
Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 11votos a favor 8 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el expediente de modificación de créditos nº 3/2019 quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

A.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
336.609.00	Obra mejora acceso cueva del Pendo	231.371,92
332.609.00	Acondicionamiento nave para archivo municipal en CME Fase I	280.241,97
171.600.00	Compra terreno en Revilla para parque infantil público	306.580,00
933.609.00	Acondicionamiento planta baja Ayto para distribución servicios	100.000,00
3321.609.01	Dotación biblioteca municipal	170.000,00
342.609.00	Dotación instalación deportiva Municipal parque de Cros	65.340,00
	Total	1.153.533,89

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

B. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida	Descripción	Importe
320.226.17	Programa municipios educativos	10.000,00
338.226.09	Festejos populares y cabalgata de reyes	30.000,00
1532.210.00	Conservación y reparación vías públicas y m.u.	89.745,66
432.226.20	Promoción turística, comercial, institucional y empresarial	45.000,00
912.226.01	Presentación actos-gastos institucionales	4.000,00
330.226.09	Actuaciones de teatro y otros espectáculos	8.000,00
340.226.08	Organización actividades deportivas	4.000,00
	Total	190.745,66

Para hacer frente a dichas atenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del R.D.Legislativo 2/2004 del 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acude a la siguiente forma de financiación.

A.- MAYORES INGRESOS

Partida	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	1.153.533,89
	Total	1.153.533,89

B.- BAJAS POR ANULACIÓN

Partida	Descripción	Importe
920.221.10	Productos limpieza y aseo casa consistorial	1.000,00
410.227.04	Contrato recogida animales	9.000,00
912.100.01	Asistencia a sesiones	9.000,00
920.226.26	Gastos Marina de Santander	15.000,00
130.215.01	Adquisición vehículo policial	1.789,62
170.226.19	Certamen humanidad y medio	48,09
2311.226.18	Plataforma alimentaria	12.000,00
2311.480.09	Subvenciones discapacidad	8.500,00
241.226.12	Área promoción económica y empleo	30.000,00
241.226.02	Observatorio económico	65.000,00

241.226.00	Plan de empleo	9.662,27
442.227.00	Recogida de papel cartón	2.000,00
920.480.01	Subvención instalaciones ascensores	5.000,00
330.226.21	Concurso pintura Ayto Camargo	321,11
330.226.19	Concurso literario de relatos cortos	178,57
330.481.05	Becas biblioteca	9.600,00
337.226.20	Dotación punto de encuentro	429,00
920.227.21	Alquiler de bicicletas	2.000,00
920.481.06	Becas archivo	4.600,00
2312.480.07	Convenio asociación jubilados y pensionistas	4.500,00
2315.226.27	Programa municipal drogodependencia	1.117,00
	Total	190.745,66

Segundo.- Proceder a la exposición pública del mismo por periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán comparecer en el expediente y presentar al mismo cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente expediente en caso de no presentarse alegación o sugerencia alguna durante el periodo de exposición pública.

7.- RECEPCIÓN CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA COOPERA EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. EXPTE SEC/1749/2016.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por la Fundación “Fondo Cantabria Coopera”, se presentó en este Ayuntamiento propuesta de convenio con destino a la fijación de la aportación del Ayuntamiento al citado Fondo.

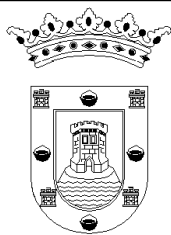
Segundo.- Que con la aportación municipal al Fondo se financian gastos correspondientes a:

- Colaboración con el Fondo Económico de Acción Humanitaria destinado a paliar los efectos del huracán Matthew en Haití.
- Intervención en el sector de la Educación en la zona afectada por el terremoto sucedido en abril de 2016 en Ecuador.
- Programa de Educación para el Desarrollo para la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en municipios de Cantabria.

Tercero.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2016, acordó aprobar el convenio subvencional con la Fundación. En la adenda de dicho convenio Anexo I, actuaciones financiadas, se indica de forma expresa, que:

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016 conceder una ayuda por importe de SEIS MIL (6.000 Euros) con cargo al presupuesto de 2016 exp. SEC/1749/2016 a la fundación Fondo Cantabria Coopera para colaborar con el Fondo Económico de Acción Humanitaria destinado a paliar los efectos del huracán Matthew en Haiti.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016 conceder una ayuda por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000 Euros) con cargo al presupuesto de 2016 exp. SEC/1749/2016 a la fundación Fondo Cantabria Coopera destinada a:

- Intervención en el sector de la Educación en la zona afectada por el terremoto sucedido en abril de 2016 en Ecuador.
- Programa de Educación para el Desarrollo para la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en municipios de Cantabria.

Cuarto.- Que con fecha 01 de febrero de 2017 se firma el convenio subvencional, en cuya cláusula tercera relativa a Financiación y Justificación se recogió de forma expresa que ...” La fundación presentará antes del 30 de abril de 2017 una cuenta justificativa simplificada de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.” En la cláusula cuarta bajo el apartado “Vigencia” se establece que ...El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2017, con un periodo de ejecución de un año y de justificación de tres meses(...)”

Quinto.- Que con fecha 19 de enero de 2018 por la Fundación se solicitó un plazo de tres meses de ampliación, hasta mayo de 2018, para la ejecución del Programa “Educación para el Desarrollo para la promoción de los objetivos de desarrollo sostenible en municipios de Cantabria”. Indicando que a mes de enero de 2018 aún no se había ejecutado en Camargo.

Sexto.- Que el Pleno en sesión de fecha 05/03/2018 acordó aprobar la concesión a la Fundación Fondo Cantabria de una ampliación del plazo de tres meses para la presentación de la justificación de los gastos correspondientes al programa “Educación para el Desarrollo para la promoción de los objetivos de desarrollo sostenible en municipios de Cantabria”, finalizando el mismo en 31 de mayo de 2018, en virtud de lo previsto en la base cuarta del citado convenio.

Séptimo.- Que, con fecha 31/05/2018, por la Fundación Fondo Cantabria Coopera se presenta solicitud de autorización para ampliar la ejecución del convenio en cuatro meses, hasta septiembre de 2018, indicando que ...”Que por cuestiones de gestión de dicho programa se ha alargado y a mes de mayo aún no se ha ejecutado en Cantabria.” En base lo cual solicitan “Autorización para ampliar la ejecución del convenio en cuatro meses”. Hasta septiembre de 2018.”

Octavo.- Que la posibilidad de ampliación de los plazos establecidos se encuentra prevista, con carácter general, en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece a tal efecto lo siguiente: “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de

oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Noveno.- Siendo el plazo de ejecución del mismo de un año, la mitad del meritado plazo era de SEIS MESES, por lo que concedida ya una prórroga de tres meses, no cabe una nueva prórroga de CUATRO MESES; dado que excedería de la mitad del plazo inicialmente concedido; no habiéndose además acreditado por la Fundación “Fondo Cantabria Cooperera”, cuales fueren las además concretas circunstancias que justifiquen la ampliación del plazo de ejecución.

Décimo.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de Junio de 2018, dejó la solicitud presentada sobre la Mesa, pendiente de Resolución.

Décimo primera.- Que con fecha 3 de mayo de 2019, le fue trasladada a la Fundación las siguientes observaciones efectuadas por los Servicios Municipales, las cuales fueron entregadas en el Registro Municipal del Ayuntamiento en fecha 06/04/19.

Décimo segunda.- Que se encuentra incorporado al expediente informe de los Servicios Municipales de fecha 02/08/19 relativo a la justificación presentada.

Décimo tercera.- Que abierto el turno de intervenciones, en el que por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 8 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos.

Nº total de votos emitidos: 19

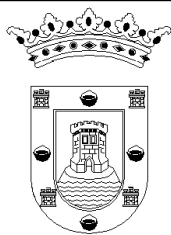
Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 11votos a favor 0 en contra y 8 abstenciones, ACORDO:

Dar por justificada, con aceptación de la misma, la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Camargo y la Fundación Fondo Cantabria Cooperera en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28/12/16 y suscrito en fecha 01/02/17.

8.- CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. EXPTE SEC/736/2019.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

Primero.- Que por este Ayuntamiento, con base en antecedentes de ejercicios anteriores, y tras la creación del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento en sesión de fecha 27/06/16, se ha tramitado expediente con destino a la suscripción de convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Segundo.- Que el Gobierno de Cantabria, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, adoptó acuerdo de aprobación del citado Convenio, siendo remitido al Ayuntamiento para su aprobación.

Tercero.- Que se encuentra incorporado al expediente informe de la Intervención Municipal, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo y Secretaría Municipal.

Cuarto.- Que mediante el convenio citado se desarrolla los elementos de colaboración que en materia de extinción de incendios entre el Ayuntamiento de Camargo y el Gobierno de Cantabria, sin que suponga el mismo la asunción por el Ayuntamiento de competencias distintas a las ya existentes.

Quinto.- Que el Convenio que se presenta a aprobación es continuación de los aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en ejercicios anteriores,

Sexto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor; 19 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista y Ciudadanos

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos:

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 19 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Aprobar la suscripción de la prórroga para el ejercicio 2019-2022 del “Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios” en los términos aprobado por el Gobierno de Cantabria en su sesión de fecha 23 de mayo de 2019.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para proceder a la firma del citado Convenio en nombre y representación de la Corporación Municipal.

9.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. SUBSANACIÓN ERROR ACUERDO PLENO 26-11-2018. EXPTE SEC/983/2018.

La Comisión informativa, considerando:

Primero.- Que como consecuencia de la tramitación del expediente SEC/280/2019 se ha apreciado el siguiente error en la Ordenanza por prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales:

a.- Que con fecha 26 de Junio de 2017, el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo relativo a la aprobación de una modificación de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales, expte SEC/393/2017, que redactaba el artículo 7 de la citada Ordenanza en el siguiente detalle:

Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación Física, tendrán la consideración de gratuitas

2- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por equipos de Asociaciones Deportivas Locales hasta categoría cadete incluidos (15 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas concertados de Deporte Base de categoría juvenil - absoluta (más de 16 años), tendrán la consideración de gratuitas. Esta utilización tiene la consideración de subvención indirecta valorada.

3- Los programas de Actividad Físico Deportiva concertado con Aulas de la 3ª edad tendrán la consideración de gratuitos y serán gestionados íntegramente por estas entidades colaboradoras.

4- Niños menores de 2 años acceso gratuito.

5.- Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% tendrán derecho a una subvención equivalente al 50% en el abono individual para el acceso a las instalaciones deportivas municipales.

6.- El Ayuntamiento, por razón de actuaciones que se consideren de interés público desarrolladas con carácter permanente por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y que afecten a colectivos especialmente vulnerables, podrá autorizar el uso de las instalaciones deportivas de forma gratuita en los horarios y días que así se determinen en el convenio a suscribir, y con las limitaciones que en el mismo se prevean, bajo la supervisión de los monitores o personal de la entidad o asociación que desarrolla el programa.

El Pleno del Ayuntamiento será competente para la concesión de la exención de abono de las tasas previa petición de los interesados, debiendo incorporarse al expediente informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales y de Deportes, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo y condiciones de uso para la cual se propone la exención.

La concesión de la presente exención se encontrará condicionada a la disponibilidad de medios municipales para compatibilizar tales usos con el desarrollado por el resto de los usuarios de las instalaciones municipales, que tendrán en todo caso carácter preferente.

7.- Sin perjuicio de lo indicado, el Ayuntamiento, de acuerdo con las convocatorias de subvenciones que a tal efecto apruebe y las disponibilidades presupuestarias existentes, podrá conceder ayudas con destino al uso de las instalaciones deportivas, en las modalidades que en su momento establezca, y destinadas a aquellos vecinos de Camargo en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

8- Los programas de actividad de carácter municipal tendrán la consideración de gratuitas, estando coordinados entre el Servicio de Deportes y el Departamento municipal organizador.

9.- Por motivo de intervención familiar derivadas de dificultad social o protección de menores, artículos 11 y 12 de la ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, por lo que se modifica parcialmente el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, se podrá proponer la reducción o gratuidad a

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

usuarios de Servicios Sociales. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo por el cual se propone la reducción o gratuidad.

b.- Que no obstante cuando la aprobación de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por prestación de servicios deportivos municipales, expte SEC/983/2018, el modelo de ordenanza del que se partió, tal como recoge el expediente, no recogía la modificación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de Junio de 2017, sino la anterior redacción, tal como se aprecia en los modelos iniciales recogidos en ambos expedientes, en el cual el artículo 7 del que se partía tenía la siguiente redacción:

1- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación Física, tendrán la consideración de gratuitas

2- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por equipos de Asociaciones Deportivas Locales hasta categoría cadete incluidos (15 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas concertados de Deporte Base de categoría juvenil - absoluta (más de 16 años), tendrán la consideración de gratuitas. Esta utilización tiene la consideración de subvención indirecta valorada.

3- Los programas de Actividad Físico Deportiva concertado con Aulas de la 3ª edad tendrán la consideración de gratuitos y serán gestionados íntegramente por estas entidades colaboradoras.

4- Niños menores de 2 años acceso gratuito.

5- Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% tendrán derecho a una subvención equivalente al 50% en el abono individual para el acceso a las instalaciones deportivas municipales.

6- Sin perjuicio de lo indicado, el Ayuntamiento, de acuerdo con las convocatorias de subvenciones que a tal efecto apruebe y las disponibilidades presupuestarias existentes, podrá conceder ayudas con destino al uso de las instalaciones deportivas, en las modalidades que en su momento establezca, y destinadas a aquellos vecinos de Camargo en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

7- Los programas de actividad de carácter municipal tendrán la consideración de gratuitas, estando coordinados entre el Servicio de Deportes y el Departamento municipal organizador.

8.- Por motivo de intervención familiar derivadas de dificultad social o protección de menores, artículos 11 y 12 de la ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, por lo que se modifica parcialmente el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, se podrá proponer la reducción o gratuidad a usuarios de Servicios Sociales. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo por el cual se propone la reducción o gratuidad.

A la que en la modificación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del día 26 de noviembre de 2018 se le incluyó el siguiente apartado:

9.- La inscripción en curso de actividades permite al abonado acceder como promoción y sin coste añadido, de forma puntual a otras actividades de carácter participativas con disponibilidad de plazas y sin sistema de reserva, accediendo ordenadamente en el momento con autorización del monitor de la actividad.

Pero omitió la inclusión del apartado aprobado en el ejercicio 2017 que venía a señalar:

6.- El Ayuntamiento, por razón de actuaciones que se consideren de interés público desarrolladas con carácter permanente por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y que afecten a colectivos especialmente vulnerables, podrá autorizar el uso de las instalaciones deportivas de forma gratuita en los horarios y días que así se determinen en el convenio a suscribir, y con las limitaciones que en el mismo se prevean, bajo la supervisión de los monitores o personal de la entidad o asociación que desarrolla el programa.

El Pleno del Ayuntamiento será competente para la concesión de la exención de abono de las tasas previa petición de los interesados, debiendo incorporarse al expediente informe emitido por los técnicos del

Departamento de Servicios Sociales y de Deportes, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo y condiciones de uso para la cual se propone la exención.

La concesión de la presente exención se encontrará condicionada a la disponibilidad de medios municipales para compatibilizar tales usos con el desarrollado por el resto de los usuarios de las instalaciones municipales, que tendrán en todo caso carácter preferente

Segundo.- Que a la vista de lo indicado se estima que se ha producido un error material derivada de la utilización de la redacción de una Ordenanza que no recogía la modificación posterior aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, sin que tal modificación viniera determinado por un interés municipal en modificar el acuerdo adoptado en fecha 26 de Junio de 2017, por lo que se entiende que procede la sustitución de dicho error material mediante su subsanación por el Pleno del Ayuntamiento con fijación de la redacción definitiva del artículo 7 de la Ordenanza.

Tercero.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 8 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos.

Nº total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 11votos a favor 0 en contra y 8 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Aprobar la subsanación de error apreciado en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2018, de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos, al no haberse incluido en el artículo 7 de la misma el apartado 6 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de Junio de 2017.

Segundo.- En razón de lo indicado, una vez subsanado el error advertido, el artículo 7 de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por prestación de servicios deportivos municipales, queda redactado en el siguiente detalle:

Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación Física, tendrán la consideración de gratuitas

2- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por equipos de Asociaciones Deportivas Locales hasta categoría cadete incluidos (15 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas concertados de Deporte Base de categoría juvenil - absoluta (más de 16 años), tendrán la consideración de gratuitas. Esta utilización tiene la consideración de subvención indirecta valorada.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

3- Los programas de Actividad Físico Deportiva concertado con Aulas de la 3ª edad tendrán la consideración de gratuitos y serán gestionados íntegramente por estas entidades colaboradoras.

4- Niños menores de 2 años acceso gratuito.

5.- Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% tendrán derecho a una subvención equivalente al 50% en el abono individual para el acceso a las instalaciones deportivas municipales.

6.- El Ayuntamiento, por razón de actuaciones que se consideren de interés público desarrolladas con carácter permanente por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y que afecten a colectivos especialmente vulnerables, podrá autorizar el uso de las instalaciones deportivas de forma gratuita en los horarios y días que así se determinen en el convenio a suscribir, y con las limitaciones que en el mismo se prevean, bajo la supervisión de los monitores o personal de la entidad o asociación que desarrolla el programa.

El Pleno del Ayuntamiento será competente para la concesión de la exención de abono de las tasas previa petición de los interesados, debiendo incorporarse al expediente informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales y de Deportes, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo y condiciones de uso para la cual se propone la exención.

La concesión de la presente exención se encontrará condicionada a la disponibilidad de medios municipales para compatibilizar tales usos con el desarrollado por el resto de los usuarios de las instalaciones municipales, que tendrán en todo caso carácter preferente.

7.- Sin perjuicio de lo indicado, el Ayuntamiento, de acuerdo con las convocatorias de subvenciones que a tal efecto apruebe y las disponibilidades presupuestarias existentes, podrá conceder ayudas con destino al uso de las instalaciones deportivas, en las modalidades que en su momento establezca, y destinadas a aquellos vecinos de Camargo en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

8- Los programas de actividad de carácter municipal tendrán la consideración de gratuitas, estando coordinados entre el Servicio de Deportes y el Departamento municipal organizador.

9.- Por motivo de intervención familiar derivadas de dificultad social o protección de menores, artículos 11 y 12 de la ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, por lo que se modifica parcialmente el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, se podrá proponer la reducción o gratuidad a usuarios de Servicios Sociales. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo por el cual se propone la reducción o gratuidad.

10.- La inscripción en curso de actividades permite al abonado acceder como promoción y sin coste añadido, de forma puntual a otras actividades de carácter participativas con disponibilidad de plazas y sin sistema de reserva, accediendo ordenadamente en el momento con autorización del monitor de la actividad.

Tercero.- Procédase a la publicación de la presente subsanación de error como corrección de error al anuncio publicado en el BOC nº 25 de 5 de febrero de 2019.

10.- AUTORIZACIÓN PARA USO PISCINA PARQUE DE CROS PROGRAMA "NEURO REHABILITACIÓN EN EL AGUA". EXPTE SEC/280/2019.

La Comisión Informativa, considerando:

Primero.- Que el artículo 7 "Exenciones y bonificaciones" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones deportivas municipales establece en su apartado 6 que

"El Ayuntamiento, por razón de actuaciones que se consideren de interés público desarrolladas con carácter permanente por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y que afecten a colectivos especialmente vulnerables, podrá autorizar el uso de las instalaciones deportivas de forma gratuita en los horarios y días que

así se determinen en el convenio a suscribir, y con las limitaciones que en el mismo se prevean, bajo la supervisión de los monitores o personal de la entidad o asociación que desarrolla el programa.

El Pleno del Ayuntamiento será competente para la concesión de la exención de abono de las tasas previa petición de los interesados, debiendo incorporarse al expediente informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales y de Deportes, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo y condiciones de uso para la cual se propone la exención.

La concesión de la presente exención se encontrará condicionada a la disponibilidad de medios municipales para compatibilizar tales usos con el desarrollado por el resto de los usuarios de las instalaciones municipales, que tendrán en todo caso carácter preferente”.

Segundo.- Que, al amparo del citado artículo 7.6, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30/10/2017, se acordó autorizar el uso gratuito de las instalaciones deportivas de la Piscina Cros a la Asociación Caminando, con destino al desarrollo del “Programa de Rehabilitación en el Agua”, debiendo solicitarse la renovación con carácter anual por la Asociación de acuerdo con el programa de actuaciones que desarrolle.

Tercero.- Que con fecha 14/06/2019 se presenta por la Asociación Caminando solicitud de renovación de la autorización para el ejercicio 2019, acompañando programa de Neurorehabilitación en el agua (hidroterapia) para el año 2019.

Cuarto.- Que se encuentran incorporados al expediente informe favorable de los Servicios Sociales, así como informe del Servicio de Deportes fijando las condiciones de uso de las instalaciones.

Tercero.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor; 19 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista y Ciudadanos

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0

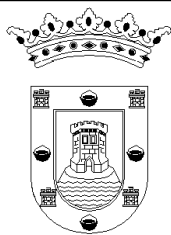
Nº total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 19 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Aprobar la consideración de interés público del “programa de Rehabilitación en el Agua” presentado por la Asociación Caminando, a los efectos previstos en el artículo 7.6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

Segundo.- En su virtud autorizar el uso gratuito de las instalaciones deportivas de la Piscina Cros a la Asociación Caminando, con destino al desarrollo del “Programa de Rehabilitación en el Agua” en los términos fijados en el informe del Servicio de Deportes de fecha 17/07/2019 y que son los siguientes:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

Programa	Neurorehabilitación en el agua / Hidroterapia		
Ciclo	Trimestral		
Días	Martes – Jueves		
Horas	Entrada Vestuario	Actividad Piscina	Salida vestuario
	11:00	11:30 – 12:30	13:00
Tº Agua	27º/29º		
Grupo	4 – 5 Usuarios / Atención: 1 Fisioterapeuta + 2 / 3 auxiliares		

Tercero.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 30 de Enero de 2020, debiendo solicitarse con carácter anual por la Asociación de acuerdo con el programa de actuaciones que desarrolle.

11.- ASUNCIÓN COMPROMISO CON DESTINO A LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE CON DESTINO A USOS PÚBLICOS. EXPTE SEC/199/2019.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que con fecha 1 de febrero de 2018, este Ayuntamiento dirigió escrito a la Demarcación de Costas en el que manifestaba que habiendo tenido conocimiento de la Resolución dictada en fecha 15 de diciembre de 2017 por la que se declara la caducidad de la concesión otorgada mediante Órdenes Ministeriales de 23/01/1969 y 21 de enero de 1977, a favor de RECUPERACIONES SUBMARINAS S.A, actualmente CINCA S.A, le traslada el interés municipal en la obtención de la nueva concesión que pudiera tramitarse de la zona afectada, al objeto de poder destinar la misma a usos públicos conforme a aquellos que se establezcan en el PGOU de este municipio.

Segundo.- Que posteriormente el Ayuntamiento mediante escrito de 23/11/18 remitió solicitud de informe previo para el otorgamiento de una parte de la concesión que se encuentra en trámite de caducidad, a la misma se acompaña documento técnico.

Tercero.- Que con fecha 14/03/19 se recibió escrito en este Ayuntamiento en el que se trasladaba informe de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre de fecha 27/02/19 en el que tras analizar la situación existente en relación con los edificios que se encontraban en dicha zona y la reciente concesión demanial otorgada a este Ayuntamiento en la zona de Punta Parayas, llegaba a la conclusión siguiente:

A la vista de lo anteriormente expuesto y dado que sobre las instalaciones de referencia consta orden de demolición y

descontaminación de los terrenos, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15/12/2017, tareas que son convenientes para asegurar la integridad y adecuada conservación del dominio público marítimo terrestre, y teniendo en cuenta que en terrenos colindantes a aquellos cuya concesión de ocupación se solicita por el Ayuntamiento de Camargo, ya existe un Centro Deportivo de Remo autorizado con carácter transitorio mediante O.M. de 22/10/2018 mientras se produce la desafectación los terrenos donde se ubica del dominio público marítimo - terrestre, se considera que la solicitud del asunto no sería autorizable».

Cuarto.- Que ante lo cual, el Ayuntamiento de Camargo, presentó en fecha 11/06/19 escrito en relación con el citado informe, efectuando diversas alegaciones en defensa de sus derechos e intereses.

Quinto.- Que con fecha 03/07/19 se ha recibido escrito de la Demarcación de Costas, en relación con las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, y en el que se establecen diversas condiciones en orden al posible otorgamiento de la concesión solicitada.

Sexto.- A tal efecto y considerando:

a.- Que El municipio de Camargo, en su condición de municipio costero, se encuentra en la actualidad claramente limitada en cuanto a la extensión y acceso público por parte de sus vecinos al dominio público marítimo-terrestre para uso público de toda la población.

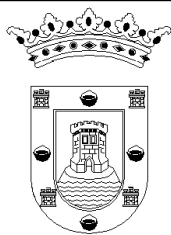
b.- Que es criterio de este Ayuntamiento avanzar en la búsqueda de soluciones con destino a solventar la necesidad de que el municipio de Camargo se abra al mar a través de la recuperación de las concesiones otorgadas anteriormente, la mayoría actualmente en desuso, con la finalidad de crear espacios públicos gratuitos que remedien en cierta medida la situación actual y mejoren la calidad de vida de los Camargueses.

c.- Que a la fecha de hoy puede afirmarse realmente que únicamente la concesión recientemente otorgada de 27.662 m² suponen el único espacio realmente público abierto al mar que pueden ser utilizados por los vecinos de Camargo, en un municipio que dispone de un gran frente marítimo.

d.- Que no puede considerarse por este Ayuntamiento como justificante de la propuesta de no autorización el que se considere la demolición y la descontaminación necesaria, porque el Ayuntamiento no pretende evitar en ningún caso la descontaminación de los terrenos, por cuanto tal situación se considera imprescindible para la apertura de los mismos al uso público, teniendo en cuenta igualmente que la parte construida, precisamente por la existencia de las edificaciones, no pueden encontrarse entre los terrenos a descontaminar, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, de obtener la concesión asumiría, de ser necesario, la obligación de descontaminación previa a la entrega de los terrenos.

e.- Que los edificios actualmente existente en la concesión que dispone el Ayuntamiento son claramente insuficientes para las necesidades existentes.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

Séptimo.- Que por tanto el Ayuntamiento pretende con la concesión que solicita garantizar el uso público del dominio público marítimo-terrestre, lo que hasta ahora no se ha cumplido por los usos privados hasta la fecha existente, pretendiendo igualmente la recuperación ambiental de los terrenos y facilitar el desarrollo de la política municipal de apertura al mar del municipio de Camargo.

Octavo.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor; 19 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista y Ciudadanos

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 19 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Ratificarse en la solicitud de otorgamiento al Ayuntamiento de la concesión de dominio público marítimo-terrestre relativa a 3.340 m2 con destino a equipamiento y servicios públicos en terrenos procedentes de la concesión otorgada a Recuepraciones Submarinas con destino a astillero de desguace en la margen izquierda de la ria del Carmen, en el Término Municipal de Camargo.

Segundo.- Las actividades para las que se solicitan la concesión se corresponden con aquellas a las que se refiere el artículo 61 del Reglamento General de Costas .

Tercero.- Tomar conocimiento y prestar conformidad a que en todo caso, el eventual otorgamiento de la concesión estará sujeto a las mismas condiciones establecidas en la O.M. de 22/10/2018, es decir, se otorgaría con carácter transitorio por un plazo inicial determinado, condicionando la prórroga del mismo a la desafectación de los terrenos ocupados, a cuyos efectos se deberá realizar la previa y preceptiva declaración de innecesaridad de los mismos, si se dieran las condiciones oportunas, toda vez que se ha extinguido la concesión otorgada por 00.MM. de 23.01.1969 y 21.01.1977 a Recuperaciones Submarinas, S.A. con destino a

instalación de astillero de desguace, concesión que por uso motivó que los terrenos objeto de solicitud no fueran incluidos dentro de la O.M. de 22 de noviembre de 2011, al entenderse la actividad de astillero vinculada al dominio público marítimo terrestre.

Cuarto.- Manifestar el compromiso municipal de asumir las tareas de demolición de los edificios de referencia y la descontaminación de los terrenos sobre los que se asientan, que se impusieron al antiguo titular concesional mediante la O.M. de 15/12/2017, al objeto de que se proceda a la suspensión de la demolición de los edificios de referencia, sujeta a la modificación de la Orden Ministerial de 15/12/17.

Quinto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local para la ejecución del presente acuerdo, así como para la adopción de cuantos otros acuerdos sean necesarios con destino al otorgamiento por la Demarcación de Costas de la concesión de dominio público marítimo-terrestre de 3.340 m2 con destino a equipamiento y servicios públicos en terrenos procedentes de la concesión otorgada a Recuepraciones Submarinas con destino a astillero de desguace en la margen izquierda de la ria del Carmen, en el Término Municipal de Camargo.

12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2018 (ÁREA DE CROS) DEL PGOU. EXPTE LIC/1101/2017.

La Comisión Informativa, considerando:

PRIMERO.- Vista la Modificación Puntual 1/2018 que tiene por objeto adecuar el régimen de los cuerpos volados y del Suelo libre de uso privado a la regulación en base a la cual se han construido los edificios ya existentes y que fue aprobado inicialmente con fecha 9 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Visto que solo se ha presentado alegación a la aprobación inicial por parte de INGENOR.

TERCERO.- Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto de los cuales se desprende que no existen inconvenientes ni técnico ni jurídico para la aprobación provisional.

Cuarto.- Abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejala la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor; 19 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista y Ciudadanos

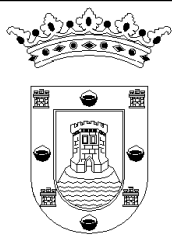
Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 19 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

Primero.- Desestimar la alegación presentada por INGENOR S.L conforme a los informes emitidos por los Servicios Municipales en fechas 22/05/19 y 08/07/19.

Segundo.- Aprobar Provisionalmente la Modificación Puntual 1/2018 que tiene por objeto adecuar el régimen de los cuerpos volados y del Suelo libre de uso privado a la regulación en base a la cual se han construido los edificios ya existentes, teniendo en cuenta los informes favorables tanto del arquitecto municipal como del Jefe del Servicio.

Tercero.- Remitir el presente expediente a los efectos previstos en el artículo 83.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio para emisión del informe oportuno por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con carácter previo a la aprobación definitiva del mismo.

13.- PREVIA APROBACIÓN DECLARACIÓN URGENCIA, MODIFICACIÓN ACUERDO PLENO DEL AYUNTAMIENTO 25-06-2019 SOBRE COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS. EXPTE SEC/785/2019.

Con carácter previo al debate y votación de este punto, la Alcaldía, en aplicación de lo establecido en el artículo 82.3 del RD 2568/1986 , sometió la inclusión de este punto a aprobación del Pleno municipal, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor; 19 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista y Ciudadanos

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 19 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, habiéndose alcanzado la mayoría necesaria fijada por la normativa legal, acordó aprobar la inclusión en el Orden del Día de este sesión del presente punto, procediendo a continuación a su debate y votación.:

A tal efecto el Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019, adoptó acuerdo relativo a la Creación y Composición Comisiones Informativas (Expte SEC/785/2019), estableciendo a tal efecto las siguientes Comisiones:

1. ECONOMIA Y HACIENDA- PERSONAL EN GENERAL-CONTRATACION Y ESPECIAL DE CUENTAS. ASUNTOS INSTITUCIONALES.
2. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES-SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA.
3. URBANISMO-VIVIENDA- PROYECTOS Y OBRAS- MEDIO AMBIENTE.
4. SERVICIOS SOCIALES SANIDAD Y CONSUMO- IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA.
5. DEPORTES Y TIEMPO LIBRE
6. CULTURA , FESTEJOS PATRIMONIO Y JUNTAS VECINALES
7. TURISMO, EMPLEO DESARROLLO LOCAL, INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS. ESCUELA DE MEDIO AMBIENTE.
8. EDUCACION Y FAMILIAS -COOPERACION- AYUDA INTERNACIONAL Y E INMIGRACION- COLABORACION INTERGENERACIONAL- MAYORES JUVENTUD E INFANCIA

Segundo.- Que emitidos por la Alcaldía las correspondientes Resoluciones de Delegación en los diversos Concejales, se aprecia la necesidad de efectuar una modificación en lo que se refiere a las Comisión de Colaboración Intergeneracional y a la de Servicios Sociales.

Tercero.- Que dicha modificación tiene por objeto que los responsables de las distintas delegaciones de la Alcaldía puedan asistir a las Comisiones Informativas e informar en las mismas de los distintos asuntos de su competencia, sin que la propuesta suponga incremento o disminución en el número de las Comisiones, variación en su composición o supresión de áreas.

Cuarto.- Que no existiendo una Comisión Informativa que tenga atribuida los dictámenes correspondientes a los asuntos organizativos municipales se entiende procedente la elevación de este punto mediante propuesta directa de la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento.

Quinto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejal la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor 16 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 3 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal de Ciudadanos.

Nº total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 16votos a favor 0 en contra y 3 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Aprobar la modificación de la relación de Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, fijado en el Pleno de 25 de Junio de 2019, quedando las mismas en consecuencia conformadas en el siguiente detalle:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

1. ECONOMIA Y HACIENDA- PERSONAL EN GENERAL- CONTRATACION Y ESPECIAL DE CUENTAS. ASUNTOS INSTITUCIONALES.
2. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES-SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA.
3. URBANISMO-VIVIENDA- PROYECTOS Y OBRAS- MEDIO AMBIENTE.
4. SERVICIOS SOCIALES , EDUCACION Y FAMILIAS , COOPERACION , AYUDA INTERNACIONAL E INMIGRACION.
5. DEPORTES Y TIEMPO LIBRE
6. CULTURA , FESTEJOS PATRIMONIO Y JUNTAS VECINALES
7. TURISMO, EMPLEO DESARROLLO LOCAL, INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS. ESCUELA DE MEDIO AMBIENTE.
8. COLABORACION INTERGENERACIONAL- MAYORES JUVENTUD E INFANCIA, SANIDAD Y CONSUMO-IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

Segundo.- Por los Srs/as Portavoces de los distintos Grupos Municipales, en caso de proceder la modificación de los componentes asignados por estos a las distintas Comisiones Informativas, deberán designarse, en el plazo máximo de cinco días a contar desde la realización del presente Pleno de organización los Srs/as Concejales que se integrarán en representación de los citados Grupos dentro de las Comisiones informativas modificadas, así como los suplentes de los mismos.

14.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIAS RECAÍDAS EN RELACIÓN CON RECLAMACIONES PRESENTADAS POR TRABAJADORES MUNICIPALES EN RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENTE RELACIÓN LABORAL DE INDEFINIDO PERO NO FIJO. EXPTE SEC/892/2019

El Pleno del Ayuntamiento considerando:

Primero.- Que diversos trabajadores de este Ayuntamiento se encontraban contratados por este Ayuntamiento con diversos contratos temporales.

Segundo.- Que como consecuencia de las demanda presentadas por los mismos se ha dictado sentencia por diversos Juzgados de lo Social en cuyos fallos se declara la relación laboral como indefinida pero no fija.

Tercero.- Que conforme al artículo 287 de la Ley 36/2011:

1. Las sentencias dictadas frente al Estado, Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entes públicos deberán llevarse a efecto por la Administración o Entidad dentro del plazo de dos meses a partir de su firmeza, justificando el cumplimiento ante el órgano jurisdiccional dentro de dicho plazo. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento cuando el de dos meses pueda hacer ineficaz el pronunciamiento o causar grave perjuicio.

Y conforme establece la disposición adicional cuadragésimo tercera, apartado 2 de la Ley 6/2018 de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Procediendo adoptar en consecuencia las medidas de ejecución oportuna, una vez declarado por el Juzgado la naturaleza jurídica de la relación laboral que une a los trabajadores con el Ayuntamiento.

Cuarto.- Que abierto el turno de intervenciones, en el que por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejala la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 8 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos.

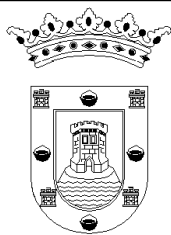
Nº total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 11votos a favor 0 en contra y 8 abstenciones, ACORDO:

Primero: Darse por enterada de las Sentencias siguientes y proceder a la ejecución de las mismas en plazas de personal laboral indefinido pero no fijo, con sus correspondientes categorías, adscribiendo las mismas a las plazas que a continuación se relacionan:

PROCEDIMIENTO Y JUZGADO	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA FIJA VINCULADA	GR	NIVEL	PUESTO	FECHA ANTIGÜEDA D	OTRO PRONU
PO407/2018 SOCIAL6	JOSÉ LUIS SAIZ MATE	LF-510-18	E	10	ORDENANZA DEPORTES	01/03/2005	
PO442/2018 SOCIAL 4	Mª TERESA MÉNDEZ MESA	LF-510-16	E	10	ORDENANZA DEPORTES	04/09/2006	
PO297/2018 SOCIAL6	FRANCISCO JOSÉ CALERA MIGUEL	LF-443-01	D	11	OFICIAL TERCERA DEPORTES	14/02/2000	
PO414/2018 SOCIAL3	CARLOS SÁNCHEZ MÁRQUEZ	LF-500-15	E	10	PEÓN ORDINARIO OBRAS	12/09/2008	

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

PO414/2018 SOCIAL4	JOSÉ LUIS RAMOS CHÁVEZ	LF-500-13	E	10	PEÓN ORDINARIO OBRAS	26/08/2008	
PO300/2018 SOCIAL4	RICARDO ARGUMOSA CASTAÑERA	LF-400-09	D	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23/03/1998	SIN PERJU SUP CAT
PO410/2018 SOCIAL2	ROSA MARÍA GONZÁLEZ IGLESIAS	LF-512-12	E	11	ORDENANZA CEPA	04/03/2003	
PO403/2018 SOCIAL1	RICARDO LAVÍN SAINZ	LF-511-04	E	10	ORDENANZA MANTENIMIENTO DEPORTES	01/06/2008	
PO405/2018 SOCIAL1	JESÚS ANTONIO GALNARES MODINO	LF-511-01	E	10	ORDENANZA MANTENIMIENTO	09/06/2008	
PO406/2018 SOCIAL1	CONSUELO TEJIDO ANDRÉS	LF-510-14	E	10	ORDENANZA	04/09/2002	
PO411/2018 SOCIAL1	EMILIA VICTORIA RUIZ RODRÍGUEZ	LF-510-10	E	10	ORDENANZA	13/07/2006	SIN PERJU SUP CAT
PO465/2018SOCIAL1	JOSE DANIEL URRESTI SÁNCHEZ	LF-511-03	E	10	ORDENANZA MANTENIMIENTO DEPORTES	03/06/2008	
PO300/2018 SOCIAL2	FERNANDO LIMORTI AGORRETA	LF-300-01	C	20	DELINEANTE	no efectua reconocimie nto	
RECURSO SUPPLICAC 108/2019	PATRICIA BUENO QUEVEDO	LF-400-05	D	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESARROLLO	14/05/2007	
PO402/2018 SOCIAL2	MANUEL ÁNGEL ALLICA GARCÍA	LF-441-09	D	12	OFICIAL DE PRIMERA OBRAS CARPINTERO	01/03/2006	
PO409/2019 SOCIAL2	AMAYA GUERRA ÁLVAREZ	LF-400-01	D	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERV SOC	02/01/2002	
PO414/2018 SOCIAL2	IVÁN GARCÍA NIETO	LF-511-02	E	10	ORDENANZA MANTENIMIENTO DEPORTES	01/06/2008	
PO465/2018 SOCIAL2	ALBERTO BEAR HERRERÍA	LF-500-12	E	10	PEÓN ORDINARIO DEPORTES	01/06/2008	
PO467/2018 SOCIAL3	CONCEPCIÓN TRUEBA RUIZ	LF-510-15	E	10	ORDENANZA	02/09/1999	SIN PERJU SUP CAT
PO806/2018 SOCIAL3	Mª PILAR FERNÁNDEZ HERRERO	LF-242-04	B	20	PROFESOR MÚSICA	06/10/2003	
RECURSO SUPPLICAC 86/2019	EDUARDO FERNÁNDEZ ALDAMA	LF-510-17	E	10	ORDENANZA DEPORTES	11/09/2008	
PO 207/2018 SOCIAL5	SUSANA Mª DÍAZ RUIZ	AG-20-20	C	20	ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO	no efectua reconocimie nto	
PO299/2018 SOCIAL5	IVÁN PI DIEZ	LF-330-01	C	20	MONITOR DEPORTIVO	no efectua reconocimie nto	
PO393/2018 SOCIAL5	JAVIER BOLADO CALLEJA	LF-441-12	D	12	OFICIAL PRIMERA DEPORTES	no efectua reconocimie nto	
PO409/2018 SOCIAL5	SOFÍA JIMÉNEZ NAVARRETE	LF-213-01	B	20	TÉCNICO DE FORMACIÓN	no efectua reconocimie nto	SIN PERJU SUP CAT
PO436/2018 SOCIAL5	GONZALO GÓMEZ SIERRA	LF-500-14	E	10	PEÓN ODINARIO OBRAS	no efectua reconocimie nto	
PO396/2018 SOCIAL6	JUDITH AYALA SALDAÑA	AE-50-01	D	14	AUXILIAR INFORMÁTICA	16/03/2009	

					FUNCIONARIO		
PO397/2018 SOCIAL6	GEMA CAMARGO TIELVE	LF-510-13	E	10	ORDENANZA DEPORTES	04/03/2003	SIN PERJU SUP CAT
PO414/2018 SOCIAL6	ALEJANDRO VATALINA PEÑA	LF-330-05	C	20	MONITOR DEPORTIVO	01/09/2005	

Segundo.- Adscribir, en aplicación de la DT 2ª del RD Leg 5/2015, a los trabajadores, en su condición de personal laboral indefinido pero no fijo y con carácter temporal, al puesto de trabajo correspondiente.

Tercero.- Las retribuciones a percibir por el trabajador en el puesto de trabajo adscrito, a partir de la toma de posesión de estas derivadas del presente acuerdo, serán las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento para el puesto de trabajo al que se adscribe y que se corresponde con el que viene desarrollando en la actualidad.

Cuarto.- Por el interesado, al objeto de constancia en el expediente, deberá procederse a la firma del contrato laboral como trabajador indefinido pero no fijo o al levantamiento de acta de incorporación a la plaza citada en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo, efectuando a tal efecto declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 56 del RD leg 5/2015 de 30 de Octubre y 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Quinto.- El presente contrato quedarán extinguidos con la cobertura en legal forma de la plaza indicada, tras los procesos selectivos oportunos, debiendo proceder a la inclusión de la plaza dentro de la OEP de 2019 bien sea por su inclusión en el expediente correspondiente al “acuerdo para la mejora del empleo en el Ayuntamiento de Camargo” o de forma individualizada.

Sexto.- Por la Alcaldía-Presidente se procederá a la ejecución del presente acuerdo y para la adopción de cuantos otros sean necesarios para la ejecución de la citada sentencia

Séptimo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y Departamento de RR.HH. a los efectos de su ejecución.

15.- PROPUESTAS FIESTAS LOCALES 2020. EXPTE SEC/883/2019

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

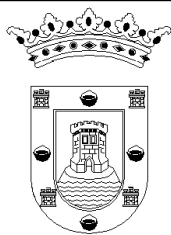
Primero.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre la Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, es competencia de los Ayuntamientos proponer el señalamiento de las fiestas de ámbito local.

Segundo.- Que por la Alcaldía en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se ha formulado al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de Fiestas Locales para el año 2020:

- Miércoles 24 de junio de 2020, Festividad de San Juan.
- Jueves 16 de julio de 2020, Festividad de Nª Sª de la Virgen del Carmen.

Tercero.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 19

Nº de votos a favor; 19 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista y Ciudadanos

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 19 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Aprobar la fijación de las siguientes Fiestas Locales a incluir en el calendario laboral del ejercicio 2020:

- Miércoles 24 de junio de 2020, Festividad de San Juan.
- Jueves 16 de julio de 2020, Festividad de N^a S^a de la Virgen del Carmen

VIDEO-ACTA

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica

9c659000084d1049375677980b0e5f8303474de627e038e88b03956de397edef
96d9d1238cb8fab8b900ff11ff77d5607b611b27db4e8f7497e3287520d9065e

VISIONADO

Siendo la URL de Visionado la siguiente:

<http://mediateca.aytocamargo.es/s/PrWsCg05OXNhAc7IPKFUunx5SW1bQc5r>

MINUTAJE

Siendo el minutaje de las distintas intervenciones efectuadas en la sesión el siguiente:

00:00:01 : .- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019.

00:00:08 : Bolado Somavilla, Esther

00:00:34 : 2.- REVOCACIÓN COMPROMISO DE GASTO CORRESPONDIENTE A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO LIFE PHYTODREDGING. EXPTE SEC/33/2019.

00:00:42 : Bolado Somavilla, Esther

00:01:21 : Gómez Pérez, Íñigo

00:01:33 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:01:47 : Vía Ortiz, José Manuel

00:02:21 : Gómez Pérez, Íñigo

00:03:20 : 3.- SUBSANACIÓN ERROR APRECIADO EN ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 16-01-2019, CREACIÓN DE PLAZAS CON DESTINO A REGULARIZACIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL. EXPTE RHU/156/2018.

00:04:55 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:04:58 : Vía Ortiz, José Manuel

00:05:25 : 4.- SUBSANACIÓN ERROR APRECIADO EN ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27-03-2017 RELATIVO A MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, CREACIÓN PLAZA D PROGRAMADOR. EXPTE RHU/15/2019.5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2-2019. EXPTE INT/28/2019.

00:05:37 : Bolado Somavilla, Esther

00:06:34 : Gómez Pérez, Íñigo

00:06:53 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:07:20 : 5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2-2019. EXPTE INT/28/2019.

00:08:21 : Gómez Pérez, Íñigo

00:08:35 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:08:45 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:10:58 : Vía Ortiz, José Manuel

00:11:40 : 6.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3-2019. EXPTE INT/50/2019.

00:12:57 : Gómez Pérez, Íñigo

00:13:51 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:16:38 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:20:54 : Vía Ortiz, José Manuel

00:23:03 : Gómez Pérez, Íñigo

00:23:11 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:24:58 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:28:23 : Vía Ortiz, José Manuel

00:28:35 : Bolado Somavilla, Esther

00:33:37 : 7.- RECEPCIÓN CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA COOPERA EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. EXPTE SEC/1749/2016.

00:34:31 : Gómez Pérez, Íñigo

00:34:47 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:36:08 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



3M6M6P6G254P6D2B10HQ

SEC13I4AA

VACIO

12-08-19 14:08

00:36:13 : Vía Ortiz, José Manuel

00:37:40 : Bolado Somavilla, Esther

00:39:13 : 8.- CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. EXPTE SEC/736/2019.

00:40:10 : Gómez Pérez, Íñigo

00:40:26 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:42:16 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:47:54 : Vía Ortiz, José Manuel

00:49:17 : Bolado Somavilla, Esther

00:49:46 : 9.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. SUBSANACIÓN ERROR ACUERDO PLENO 26-11-2018. EXPTE SEC/983/2018.

00:51:03 : Gómez Pérez, Íñigo

00:51:28 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:51:47 : Rodeño Fernández, Gonzalo

00:52:09 : Vía Ortiz, José Manuel

00:52:36 : 10.- AUTORIZACIÓN PARA USO PISCINA PARQUE DE CROS PROGRAMA NEURO REHABILITACIÓN EN EL AGUA. EXPTE SEC/280/2019.

00:53:43 : Gómez Pérez, Íñigo

00:53:54 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:54:47 : Bolado Somavilla, Esther

00:55:32 : 11.- ASUNCIÓN COMPROMISO CON DESTINO A LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE CON DESTINO A USOS PÚBLICOS. EXPTE SEC/199/2019.

00:58:09 : Gómez Pérez, Íñigo

00:58:43 : Bárcena Marquínez, Amancio

00:59:16 : Gómez Álvarez, Eugenio

00:59:37 : Vía Ortiz, José Manuel

01:00:34 : Bolado Somavilla, Esther

01:02:07 : 12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2018 (ÁREA DE CROS) DEL PGOU. EXPTE LIC/1101/2017.

01:03:25 : Gómez Pérez, Íñigo

01:03:50 : Bárcena Marquínez, Amancio

01:03:55 : Gómez Álvarez, Eugenio

01:04:00 : Vía Ortiz, José Manuel

01:06:42 : Bolado Somavilla, Esther

01:06:46 : Bárcena Marquínez, Amancio

01:07:00 : Bolado Somavilla, Esther

01:07:58 : Bárcena Marquínez, Amancio

01:08:17 : Vía Ortiz, José Manuel

01:08:32 : Bolado Somavilla, Esther

01:09:02 : 14.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIAS RECAÍDAS EN RELACIÓN CON RECLAMACIONES PRESENTADAS POR TRABAJADORES MUNICIPALES EN RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENTE RELACIÓN LABORAL DE INDEFINIDO PERO NO FIJO. EXPTE SEC/892/2019

01:11:13 : Gómez Pérez, Íñigo

01:11:22 : Bárcena Marquínez, Amancio

01:11:37 : Vía Ortiz, José Manuel

01:12:08 : 15.- PROPUESTAS FIESTAS LOCALES 2020. EXPTE SEC/883/2019

01:13:01 : [FIN]

Y no habiendo mas asuntos que tratar de Orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las 13:18 horas, del día 12 de Agosto de 2019, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.